



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: PRORROGA DE LICENCIA SIN SUELDO POR EJERCICIO CARGO AUTORIDAD

VISTO:

La designación de la Doctora Arquitecta MONICA SUSANA MARTINEZ (LEGAJO N° 32427), como Secretaria de Investigación de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de su designación, corresponde conceder licencia sin goce de sueldos en los cargos en los que venía revistando hasta el término de su designación como Secretaria de Investigación.

Que mientras dure la designación de la Dra. Arq. MARTINEZ en el cargo de Autoridad, corresponde concederle licencia sin goce de sueldos en los siguientes cargos:

- Profesora Asistente con Dedicación SemiExclusiva, por concurso, en la cátedra de Construcciones I "A" de la carrera de Arquitectura.
- Profesora Asistente con Dedicación Simple, por concurso, en la cátedra de Urbanismo II "A" de la carrera de Arquitectura.

Que la licencia sin goce de sueldos que se otorga, se encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex Artículo N° 13, Apartado II), Inciso b) del Decreto N° 3413/79).

Que el periodo de la licencia sin goce de sueldo cuenta desde el 01/12/2021 y hasta el 30/11/2024.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Conceder licencia sin goce de sueldos a la **Doctora Arquitecta MONICA SUSANA MARTINEZ (LEGAJO N° 32427)**, en los cargos que se detallan a continuación:

Profesora Asistente con Dedicación SemiExclusiva, por concurso, en la cátedra de Construcciones I “A” de la carrera de Arquitectura.

- Profesora Asistente con Dedicación Simple, por concurso, en la cátedra de Urbanismo II “A” de la carrera de Arquitectura.

por el periodo del 01/12/2021 al 30/11/2024 y encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Apartado II), Inciso a) del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14 (Ex Artículo N° 13, Apartado II), Inciso b) del Decreto N° 3413/79).

ARTICULO N° 2: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO N° 3: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO